



CJO23-5687

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2023

Doctora
FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

**Asunto: “Remisión por competencia oficio suscrito por
ANDREA LONDOÑO GALLEGO”**

Doctora Flor Eucaris:

De manera atenta, para su conocimiento y fines a que haya lugar, atendiendo las facultades establecidas en el artículo 101-1 de la Ley 270 de 1996, me permito dar traslado por competencia del oficio suscrito por la señora **ANDREA LONDOÑO GALLEGO**, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá-Boyacá, quien solicita traslado para el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa Maria-Caldas.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo lo enunciado

C.C. andrealgallego@gmail.com

UACJ/CMGR/ERC/YBGT/CEWM.

RV: SOLICITUD TRASLADO

Angela Del Pilar Riaño Ordoñez <arianoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 17:03

Para: Carlos Eduardo Wilches Moreno <cwilchem@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (727 KB)

SolicitudTraslado.pdf;

Atentamente,

Ángela del Pilar Riaño Ordóñez
Asistente Administrativo - Grado 08
División Procesos de Selección y Concursos
UACJ

De: Carrera Judicial - Seccional Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 7 de septiembre de 2023 15:53

Para: Mesa De Entrada Consejo Superior De La Judicatura - SIGOBIUS

<mepjbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luz Myriam Daza Daza <ldazad@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Angela Del Pilar Riaño Ordoñez <arianoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD TRASLADO

Cordialmente

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

PBX: 565 85 00 Ext. 7474



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

De: Andrea Londoño Gallego <andrealgallego@gmail.com>

Enviado el: jueves, 7 de septiembre de 2023 3:49 p. m.

Para: Carrera Judicial - Seccional Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD TRASLADO

Cordial saludo, de manera atenta me permito remitir solicitud de traslado para su correspondiente estudio. Muchas gracias.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 06 de Septiembre de 2023

Señores

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN CARRERA JUDICIAL "CARJUD"

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud Traslado

ANDREA LONDOÑO GALLEGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.816.733 de Manizales, Caldas, con el debido respeto, me permito solicitar emitir CONCEPTO FAVORABLE de traslado como citadora al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, el cual conforme a la página de la Rama Judicial se encuentra en vacante.

Lo anterior, lo fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1. Que laboro en la Rama Judicial en propiedad, en el cargo de citador grado III desde el 14 de enero de 2021, fecha en la cual tomé posesión en el cargo de citador en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.
2. Que 1º de septiembre de 2023 fue publicada vacante definitiva en el cargo de citador del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.
3. El cargo que actualmente desempeño en propiedad y el que se encuentra en vacante para el cual solicito traslado, exigen los mismos requisitos.
4. Mi última calificación de servicios correspondiente al año 2022, arroja un puntaje de noventa y siete (97) puntos.
5. Finalmente señalo que la petición de traslado la hago teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 134 de la Ley 270 de 1996 (Modificado por el artículo 1º de la Ley 771 de 2002) y a que la vacante para a cuál pretendo aplicar en esta oportunidad, apenas resultó publicada para los primeros días de este mes.

"ARTÍCULO 134. TRASLADO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Procede en los siguientes eventos:

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes”.

Igualmente es menester reseñar lo indicado en el Acuerdo "PSAA17-10754 de septiembre de 2017 en su CAPÍTULO IV TRASLADO DE SERVIDORES DE CARRERA ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos...”

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo que actualmente se encuentra vacante definitiva en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste.

Para tal fin, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de resolución Nro. 013 del 05 de noviembre de 2020.
- Acta de posesión.
- Copia calificación.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, solicito sea notificada únicamente a mi correo electrónico, esto es: andrealgallego@gmail.com.

Atentamente,

ANDREA LONDOÑO G.

ANDREA LONDOÑO GALLEGO
C.C. 1.053.816.733

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.816.733**

LONDOÑO GALLEGO

APELLIDOS

ANDREA

NOMBRES

ANDREA LONDOÑO G.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1992**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

22-FEB-2010 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00278032-F-1053816733-20110119

0025578506A 1

35213745



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

RESOLUCIÓN N°013

05 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se hace un nombramiento”

El suscrito Juez Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial de la que confiere el Acuerdo 161 de 1996 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas por medio de Acuerdo CSJCAA20-38 de 15 de octubre de 2020, elaboró la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, tomada del registro seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Nro. CSJCA 13-66 de 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA 13-67 de 29 de noviembre de 2013.

Que de la lista de elegibles aparece en primer lugar y como única candidata elegible a fin de ocupar en propiedad el cargo de Citador Grado 3 de este Despacho la señora **ANDREA LONDOÑO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.816.733.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se nombra en propiedad en el cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, a la citada **LONDOÑO GALLEGO**.

Finalmente, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal 07-0419 de 21 de octubre hogaño, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Caldas, para la provisión en el cargo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD a la señora **ANDREA LONDOÑO GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.816.733, en el cargo de Citador Grado 3 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.

SEGUNDO: POSESIONAR a la nombrada, siempre y cuando acepte la designación dentro de los ocho (08) días siguientes a la notificación de la presente Resolución y acredite el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: Esta Resolución tiene efectos fiscales desde la fecha de posesión en el cargo.

CUARTO: REMITIR copia de la Resolución de nombramiento y del acta de posesión al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al área de Recursos Humanos de la misma entidad.

QUINTO: COMUNIQUESE lo aquí dispuesto a la señora ESTEFANIA ARIAS MARIN, quien actualmente ocupa el cargo trasuntado en provisionalidad, para lo de su competencia.

Dada en Puerto Boyacá, Boyacá, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES
JUEZ

Firmado Por:

PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df64a5ef32b703ae84b0b814558c7b818509b097ef99dab4d41ef63dbcf03b2**
Documento generado en 05/11/2020 07:06:43 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA

ACTA DE POSESIÓN

CARGO: CITADOR GRADO 3 EN PROPIEDAD

En Puerto Boyacá (Boyacá), A los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.), se hizo presente la profesional **ANDREA LONDOÑO GALLEGO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.816.733 de Manizales, con el fin de tomar posesión del cargo de CITADOR GRADO 3 en esta oficina judicial, para el cual fuere nombrada en PROPIEDAD mediante la Resolución Nro. 013 de fecha 05 de noviembre 2020, por su parte la posesionada exhibió los siguientes documentos tendientes a legalizar el presente acto:

- ✓ Declaración juramentada inhabilidades, incompatibilidades, ni procesos de alimentos.
- ✓ Cédula de ciudadanía 1.053.816.733 de Manizales, Caldas.
- ✓ Antecedentes judiciales policía, contraloría, procuraduría y medidas correctivas.
- ✓ Formulario de Declaración de Bienes y Rentas.

Acto seguido el suscrito Juez le recibió el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con la Constitución, la Ley y los deberes que el cargo le impone.

La presente Acta de Posesión **surte efectos fiscales a partir del día 14 de enero de 2021**, día en el cual la nombrada comenzó a desempeñar labores propias del cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron.

ANDREA LONDOÑO G.
ANDREA LONDOÑO GALLEGO
Posesionada

Firmado Por:

PEDRO ALEJANDRO JIMENEZ MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e9f216a7833b581901697360c28383be3450433ef1cf2003c48efb4f4ddb96**

Documento generado en 14/01/2021 11:34:36 a.m.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	LONDOÑO GALLEGO		NOMBRES	ANDREA	
CÉDULA	1053816733		CARGO EN CARRERA	CITADOR GRADO III	
CORPORACIÓN O JUZGADO			TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL		
MUNICIPIO			PUERTO BOYACÁ		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	HASTA	
PERIODO EVALUADO			DESDE	HASTA	
FECHA DE LA EVALUACIÓN					

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	8
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	8
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		45

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Se debe motivar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

El profesional Andrea Londoño Gallego tiene sentido de responsabilidad, está dispuesta aprender nuevas cosas, tiene habilidad para el trabajo en equipo y seriedad para desempeñar sus funciones.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

0 - 100

SATISFACTORIA

EXCELENTE

99

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 1096 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____ del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Se da en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

NOMBRES

JIMÉNEZ MORALES

NOMBRES

PEDRO ALEJANDRO

CARGO

JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

FIRMA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO BOYACA**

Puerto Boyacá, Boyacá, 03 de febrero de 2023

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, se procede a notificar de manera personal a la servidora judicial Andrea Londoño Gallego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.816.733 del contenido de la "Calificación Integral de Servicios para Empleados sin Funciones Jurídicas" efectuada el día 03 de febrero de 2023 por el titular del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Con la suscripción de la presente se deja constancia que el servidor recibió copia completa de la calificación referida.

Conforme con lo anterior, firma

A quien se notifica,

ANDREA LONDOÑO G.
ANDREA LONDOÑO GALLEGO
Citadora

Quien notifica,

Cristian Mateo Cuadrado Toro
CRISTIAN MATEO CUADRADO TORO
Secretario